



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	LEIDY MILENA RODRIGUEZ ECHAVARRIA
MENOR	DANNA ISABEL FLOREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	MAURICIO ANDRES FLOREZ OLIVEROS
RADICADO	05001-31-10-010-2022 – 00480-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue el siguiente requisito, so pena de rechazo de esta:

**PRIMERO:** Adecuara el hecho noveno de la demanda en lo que respecta a los meses cobrados por el rubro de subsidios, esto en razón a que la obligación en cabeza del demandado de pagar los correspondientes subsidios nace en la fecha en que las partes llegaron al acuerdo de establecer dichos subsidios como cuota alimentaria, por lo que no es coherente que se solicite el cobro de dichas cuotas en fechas anteriores al establecimiento de dicha obligación.

**SEGUNDO:** Igualmente adecuará el valor correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo del año 2015, en razón a que la cuota empezó a ser exigible el día 30 de mayo de dicho año, por lo que la parte demandante, solo podría estar adeudando una sola de las cuotas quincenales.

**TERCERO:** De conformidad con lo anterior adecuará la pretensión primera de la demanda.

**CUARTO:** Indicará la dirección de notificación de la parte demandada, indicando la dirección electrónica, o la dirección física de notificación de este, lo anterior en razón a

que con la demanda se relaciona la dirección de notificaciones del Metro de Medellín y no del demandado. En caso de no conocer la dirección de notificación del demandado, deberá informarlo al despacho.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a JUAN FELIPE SANIN BLANDON identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 98.710.787, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico Jorge Eliecer Gaitán de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

**NOTIFÍQUESE**



**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

**Juez**